

2282

RESOLUCION EXENTA N° 015 /

MAT: MODIFICA RES. EXENTA N°015/2199 DE 29 DE MAYO DE 2012.

Viña del Mar,

04 JUN. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Ley 19.880 contempla la Retroactividad de los Actos Administrativos; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas N° 015/1645 de fecha 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la JUNJI a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001, y N° 015/191 del 07 de Diciembre de 2011, todas del Vicepresidente Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Oficio N° 325/2012 de fecha 08 de mayo de 2012 de la Corporación Municipal de Quilpué, suscrito por su Secretario General; y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, **Oficio N° 325/2012** de fecha 08 de mayo de 2012 de la Corporación Municipal de Quilpué, suscrito por su Secretario General, solicitó a este servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de 1 (un) día, en particular, el 25 de ABRIL del año 2012; de la Sala Cuna y Jardín Infantil "KUNGA" de la comuna de Quilpué; **Código 5801009**.
- 2.- Que los argumentos esgrimidos por la Entidad, se fundan en el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/1645 del Vicepresidente Ejecutivo de la Junji, título VII.5 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 7 días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, **sinistros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura**. Esta situación debe ser informada previamente, o la brevedad de ocurrido los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARDU".
- 3.- Que, por los motivos señalados, se dictó con fecha 29 de Mayo de 2012, resolución exenta N° 015/2199, autorizando el cierre del Jardín Infantil y Sala Cuna "Kunga" de Quilpué, por el día 25 de mayo de 2012, fundando la suspensión de actividades en el corte del suministro de gas.

4.- Que, en la resolución exenta N° 015/2199 singularizada precedentemente, por un error involuntario, se autoriza el cierre del Jardín Infantil y Sala Cuna "KUNGA" de Quilpué el 25 de Mayo de 2012, **debiendo decir 25 de ABRIL de 2012.**

5.- Que, por razones de mérito oportunidad y conveniencia, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍQUESE** la resolución exenta N° 015/2199 de fecha 29 de Mayo de 2012, en su parte considerativa y resolutive, en el siguiente tenor:

- DONDE DICE: "25 de MAYO DE 2012"
- DEBE DECIR: "25 DE ABRIL 2012".

2.- **AUTORÍCESE** que la resolución exenta N° 015/2199 de 29 de Mayo de 2012, rija con efecto retroactivo, en virtud de la ley 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

3.- En todo lo demás, no modificado por la presente resolución, rige íntegramente la resolución exenta N° 015/2199 de fecha 29 DE MAYO de 2012.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

EMM/DML/AAP/MLVH/vba

Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Cobertura e Infraestructura
- Gesparvu
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes